

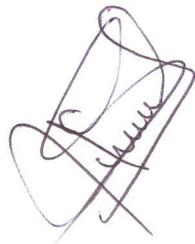
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE) Y EL INSTITUTO DE CONSERVACION FORESTAL, ÀREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

Nosotros **JOSÉ ANTONIO GALDAMES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No.0101-1971-01238 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado y Representante Legal de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MIAMBIENTE)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 25-2014 de fecha veintinueve de enero del año 2014, quien en adelante se denominará "**MIAMBIENTE**" y **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. 1215-1976-00147, actuando en mi condición de Ministro Director y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N0. 237-2018, de fecha 26 de diciembre del 2018, quien en adelante se denominará "**ICF**", ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+), se crea a través de la Ley General del Ambiente, como responsable de hacer cumplir la legislación ambiental de Honduras; así, como la formulación, coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con el ambiente y cambio climático y todas aquellas medidas que se consideren idóneas para preservar los recursos naturales y mejorar la calidad de vida del pueblo hondureño.

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), se crea a través de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre como un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República con exclusividad en la competencia que determine esta Ley, quien ejercerá independencia técnica, administrativa y financiera y estará dotado de la capacidad jurídica necesaria para emitir los actos, celebrar contratos y comparecer ante los Tribunales de la República, todo ello en el ejercicio de su competencia. Teniendo como facultades el manejo y administración de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre del país, bajo el principio del manejo sostenible de los recursos forestales,



hídricos, biodiversidad, genéticos, recreativos, paisajísticos y culturales, fundamentado en la investigación científica aplicada, la conservación, restauración y protección de las áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre, así como el acceso y participación equitativa de la población a los bienes y servicios ecosistémicos, propiciando beneficios económicos, sociales y ambientales.

En virtud de lo anterior, es de interés de ambas instituciones promover iniciativas que garanticen la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales del país, en cumplimiento a sus mandatos de creación y atribuciones. Es por ello que se considera prioritario unir esfuerzos y establecer una coordinación efectiva para manejar las zonas de recarga hídrica del **Proyecto Coyolar**, mismo que fue creado en 1965 con el propósito de proteger de inundaciones la zona sureste del Valle de Comayagua y garantizar los servicios principales que provee: a) Agua para uso doméstico, b) riego para producción agrícola y c) generación de energía.

Además, con la ejecución del presente convenio se aporta a la implementación de Instrumentos Nacionales como, la Visión de País 2010-2038 y Plan de Nación 2010-2022 y El Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía (PAN-LCD), con el fin de evitar la degradación de suelos y por ende la desertificación, para prevenir el riesgo a la sequía en la zona; El Plan Maestro Agua, Bosque y Suelo para la gestión eficiente y sostenible de los recursos agua, suelo y bosque con participación local; La Estrategia Nacional de Manejo de Cuencas en Honduras que tiene como propósito servir de guía a las instituciones vinculadas en la temática de tal manera que se posibiliten los mecanismos necesarios para alcanzar el manejo óptimo de las cuencas e igualmente sean estos compatibles con las diferentes políticas estratégicas de Honduras, entre otros instrumentos que promueven el desarrollo sostenible en armonía con la conservación de nuestros recursos naturales.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS GENERAL

Administrar, manejar y gestionar de manera integrada el recurso hídrico de la Zona Productora de Agua de la Represa "El Coyolar" y sus áreas de influencia.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Aplicar los principios y regulaciones para el manejo adecuado del recurso agua para la protección, conservación, valorización y aprovechamiento sostenible del recurso hídrico.
2. Propiciar la gestión integrada a través de los entes involucrados en el uso y aprovechamiento del recurso hídrico de la Represa Coyolar.

3. Desarrollar una zona de manejo piloto bajo el enfoque de gestión integrada del recurso hídrico ambiental, económico, social, educativo y recreativo.
4. Promover empoderamiento y gobernanza hídrica territorial a través de conformación de Consejos de Microcuenca y otras estructuras de gestión, asegurando la participación ciudadana en el cumplimiento de la Ley, las políticas y los planes de gestión hídrica, para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica, la protección, conservación y preservación del recurso hídrico de la zona.
5. Establecer un sistema de monitoreo permanente de oferta y demanda hídrica en la zona establecida, con el fin de mejorar la administración del recurso hídrico.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL ICF.

1. Brindar las directrices y las normativas técnicas y administrativas para impulsar la gestión sostenible de los recursos naturales.
2. Brindar la colaboración, capacitación, apoyo e información que sea solicitada.
3. Aportar y/o gestionar activamente y en la medida de sus alcances, los recursos físicos, logísticos y económicos necesarios para el logro de los objetivos del presente convenio.
4. Vincular proyectos de cooperación y/o otras alianzas para la implementación del presente convenio.
5. Desarrollar dentro las posibilidades, presupuestarias y logísticas las acciones necesarias para la restauración y manejo integral de las microcuencas y otras áreas prioritarias que se definan.
6. Promover e impulsar la gestión Programas de Desarrollo económico sostenibles con enfoque y mecanismos de participación y distribución equitativa de beneficios a comunidades locales.
7. Acompañar y brindar asistencia técnica en procesos de restauración y manejo de los recursos naturales y fortalecimiento de estructuras de gobernanza comunitarias.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE MI AMBIENTE+

1. Establecer un sistema de monitoreo permanente de oferta a través de las estaciones Hidrometeorológicas y de demanda hídrica estableciendo mecanismos de medición y zona de manejo piloto establecida, con el fin de mejorar la administración del recurso hídrico.
2. Fomentar la investigación científica en la zona de manejo piloto establecida, en los temas contemplados en el presente convenio, con el fin de promover el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes aledaños a la zona.

3. Gestionar fondos para la ejecución de proyectos con el fin de proporcionar autosostenibilidad de la zona de manejo piloto establecida en el marco del presente convenio.
4. Integrar a la academia y centros educativos en la investigación científica en los temas contemplados en el presente convenio y además desarrollará acciones ambientales y educativas - recreativas relacionadas con el medio ambiente, en la zona de manejo piloto establecidas.
5. Administrar el suministro de agua, destinada al consumo humano, riego y generación energía, a través del Programa El Coyolar.
6. Desarrollar acciones para la creación y fortalecimiento de consejos de microcuencas u otras estructuras de gestión o gobernanza del territorio.
7. Implementar acciones contempladas en el **Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequia (PAN-LCD)**, en la zona de manejo piloto establecida.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS DE LAS PARTES

1. Participar en los procesos de gestión, coordinación y comunicación entre las partes, así como con actores locales, otras organizaciones y proyectos para lograr los objetivos planteados.
2. Elaborar propuestas de proyecto y planes de trabajo anuales de acuerdo a las necesidades existentes en las áreas de trabajo que se definan y las líneas de cooperación establecidas en el presente convenio.
3. Promover, apoyar y compartir información técnica necesaria para la planificación y manejo integral de este territorio.
4. Desarrollar programas de reforestación y/o restauración en áreas degradadas.
5. Promover el desarrollo económico local, la gestión turística sostenible a través de mecanismos de participación comunitaria.
6. Diseñar y postular proyectos conjuntos y realizar las gestiones necesarias para la consecución de recursos financieros para la implementación del presente convenio.
7. Establecer relaciones de coordinación con otras instituciones de gobierno que puedan contribuir a cumplir los objetivos del presente.
8. Contribuir con apoyo técnico y logístico en el marco de sus posibilidades y gestiones, para el desarrollo de las actividades del plan de trabajo.
9. Mantener fluida y abierta comunicación, con reuniones de seguimiento y evaluación de avances del Convenio y el Plan de Acción Anual.
10. Presentar informes anuales y documentación de las actividades ejecutadas en el marco del convenio.
11. Colaborar en la difusión y publicidad de las actividades que se desarrollen conjuntamente.
12. Nombrar o designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.



CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO:

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VOLUNTAD DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas instituciones, se entiende que dicho convenio de cooperación se firma de buena fe, para poder implementar el apoyo necesario para la conservación de los recursos naturales.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser reformado, modificado o ampliado por acuerdo de las Partes, dependiendo del recorrido y la experiencia adquirida, así como de las necesidades que vayan surgiendo en su ejecución, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos y/o controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio "Las Partes" se comprometen a resolver por la vía del diálogo o por medio de cruce de notas entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

"Las Partes" podrán rescindir el presente Convenio en las circunstancias siguientes:

- Mutuo consentimiento de las Partes.
- Cuando una de las Partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, previa y con la debida justificación.

En el caso de la disolución del presente convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días laborables sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo acuerdo de las Partes, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieren pendientes.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, el mismo podrá ser modificado y adaptado a las normativas vigentes que al efecto puedan emitirse en el futuro.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de sus cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. al primer día del mes de Febrero del dos mil diecinueve.



ING. JOSÉ ANTONIO GALDAMES
Secretario de Estado
MiAmbiente+



ING. MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Ministro Director ICF